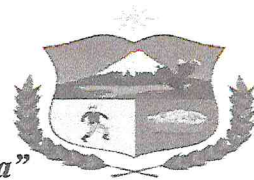




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 127 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 MAR. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 0796-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 09 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre **Reconocimiento de la labor abnegada y entrega de las Servidoras de la Dirección de Salud APURÍMAC II: ELIA MARINA TOLEDO POZO, IRIS YOLANDA SUAREZ ALIAGA DE RENDON Y MARIA ISABEL REYNOSO AYVAR**, en conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del estado, en concordancia con el Artículo 118 del TUO de la LPAG N° 27444, menciona que toda persona TIENE DERECHO A FORMULAR PETICIONES individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta, también por escrito, dentro del plazo legal;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, tiene el objetivo de regular y estructurar el sistema de la función pública, estableciendo los principios y normas para la organización y el desarrollo de la carrera administrativa en el sector público, busca garantizar la eficiencia, transparencia, y equidad en la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 005-91-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 140, menciona: La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores;

Que, mediante con Resolución 32/142 de la ONU (1977), la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1977, invitó a los Estados miembros a proclamar un día como "Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional", consolidando el 8 de marzo. Esta acción consolidó el 8 de marzo como fecha internacional, reconociendo el papel de la mujer en los esfuerzos de paz y desarrollo.

Que, de igual manera con Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES., se resuelve Declarar el mes de marzo de cada año como Mes de la Mujer;

Que, con Informe N° 040-RR.HH-B.SOC-2026-DISA APURIMAC II., de fecha 06 de marzo expuesto por la Responsable de Bienestar social de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, pone en conocimiento que este 08 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y es una fecha para recordar la lucha histórica de las mujeres por la igualdad, la dignidad y una vida libre sin violencia y por el desarrollo íntegro como persona, por tal motivo rendir homenaje a todas las mujeres trabajadoras de la DISA Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 127 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 MAR. 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR, por su labor abnegada y entrega, a las servidoras de la Dirección de Salud Apurímac II, este 08 de marzo del 2026, por conmemorarse el **DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, a las siguientes servidoras:

- ELIA MARINA TOLEDO POZO
- IRIS YOLANDA SUAREZ ALIAGA DE RENDON
- MARIA ISABEL REYNOSO AYVAR

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA APURIMAC II
RESOLUCIONES